



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO No. **001** DE 2023

(**27 FEB. 2023**)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 0006 de 2019 por el cual se adopta el reglamento interno del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR

En uso de las facultades que le confiere el numeral 17 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 17 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, la de: “Aprobar, adoptar y modificar su propio reglamento”.

Que mediante Acuerdo No 01 de 2016, se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que mediante Acuerdo 006 de 2019, se modificó el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, con el objeto de adaptarlo a la dinámica de la Entidad.

Que el artículo 12 de la Ley 2219 de 2022, modificó el artículo 8 del Decreto Ley 2364 de 2015, en el sentido de adicionar el numeral 8, en relación con los integrantes del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que en la primera (I) sesión ordinaria, la Secretaría Técnica, expuso ante el Consejo Directivo, las razones de la modificación, así como la presentación de la propuesta de modificación del Reglamento, órgano que por unanimidad aprobó la modificación al Reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR,

Continuación del Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo 0006 de 2019 por el cual se adopta el reglamento interno del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR"

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 3 del Acuerdo 0006 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien lo presidirá.
2. El Director del Departamento Nacional Planeación -DNP.
3. El Director del Departamento Administrativo de Prosperidad Social -DPS.
4. El Director de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria -UPRA.
5. Un delegado del Presidente de la República.
6. Dos representantes del Presidente de la República.
7. El Presidente del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura -CONSA.
8. Dos representantes de las asociaciones campesinas nacionales, designados por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, de terna enviada por dichas asociaciones. Uno de los dos será una mujer. El Ministerio reglamentará el proceso de elección, por medios democráticos, de los integrantes de la terna. (Numeral adicionado por el artículo 12. de la Ley 2219 de 2022).

PARÁGRAFO. El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto. Los representantes del Presidente de la República estarán sometidos al régimen de inhabilidades previsto en el Decreto número 128 de 1976.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, los Directores del Departamento de Planeación Nacional y del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social podrán delegar su participación en viceministros y subdirectores respectivamente.

A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir como invitados los presidentes de la Agencia Nacional de Tierras y de FINAGRO y otros servidores públicos, dependiendo de la naturaleza de los temas a tratar.

ARTÍCULO 2: Modificar el numeral 4 del artículo 7 del Acuerdo 0006 de 2019, el cual quedará así:

4. Preparar, asistido por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, al término de cada vigencia fiscal, una autoevaluación de la gestión del Consejo Directivo, la cual podrá considerar aspectos como un análisis de la eficacia de las decisiones que adoptó, la asistencia de las sesiones, cumplimiento de las normas, manejo del tiempo en las sesiones, oportunidad de la información remitida con al menos cinco (5) días de anterioridad para las citaciones ordinarias, las recomendaciones de modificación a su organización y funcionamiento, cuando las hubiere y cumplimiento del Orden del Día.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 10 del Acuerdo 0006 de 2019, el cual quedará así:

Continuación del Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo 0006 de 2019 por el cual se adopta el reglamento interno del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR"

ARTÍCULO 10. SESIONES. El Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, sesionará ordinariamente por lo menos seis (6) veces al año y de manera extraordinaria cuando el Presidente del Consejo o el Presidente de la Agencia lo solicite, previa convocatoria escrita de la Secretaría Técnica a todos sus miembros.

PARÁGRAFO. El Consejo Directivo sesionará presencialmente en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la Agencia de Desarrollo Rural, pero podrá hacerlo en cualquier otro lugar o ciudad del país, cuando el mismo Consejo Directivo lo considere conveniente o, a través de sesiones no presenciales.

ARTÍCULO 4: Modificar el literal d. del artículo 14 del Acuerdo 0006 de 2019, el cual quedará así:

d. Una vez se agote la discusión, si el asunto requiere de votación, el Presidente del Consejo Directivo lo someterá a consideración de los integrantes del Consejo Directivo para su aprobación.

Si la decisión no obtiene los votos favorables requeridos para su aprobación, podrá someterse nuevamente a consideración del Consejo Directivo, por solicitud del Presidente del Consejo o de al menos dos (2) de sus miembros, por una sola vez.

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo 16 del Acuerdo 0006 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. ACTAS. De las sesiones del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural se dejará constancia en actas, las cuales darán cuenta del desarrollo de la sesión, y señalarán de forma explícita el quorum decisorio y deliberatorio.

Las actas serán aprobadas por los miembros del Consejo y suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica.

Las actas aprobadas serán el fundamento para expedir mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo adoptadas.

El proyecto de acta será enviado por la Secretaría Técnica a los integrantes del Consejo Directivo para su revisión y aprobación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la respectiva sesión. Los miembros del Consejo Directivo podrán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. La ausencia de manifestación dentro del término señalado será interpretada como aprobación por el miembro respectivo.

En el evento de recibir observaciones, deben ser atendidos por la Secretaría Técnica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, al cabo de los cuales debe poner en consideración de los miembros del Consejo Directivo, el proyecto de acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual debe efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

Continuación del Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo 0006 de 2019 por el cual se adopta el reglamento interno del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural- ADR"

a su recibo. La ausencia de manifestación dentro del término señalado será interpretada como aprobación por el miembro respectivo.

ARTÍCULO 6. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los

27 FEB. 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CECILIA LÓPEZ MONTAÑO
Presidente del Consejo Directivo



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria Técnica del Consejo Directivo

Elaboró:

Daniela Mesa Gutiérrez, Contratista – Secretaría General, Agencia de Desarrollo Rural. *DMG*

Revisó:

Mónica Rocío Adarme, Jefe Oficina Jurídica, Jefe Oficina Jurídica, Agencia de Desarrollo Rural. *MA*

Yinna Mora, Oficina Jurídica, Agencia de Desarrollo Rural. *YM*

Aprobó:

Elizabeth Gómez Sánchez, Secretaria General, Agencia de Desarrollo Rural.

Vo Bo:

Johana Silva Aldana, Asesora Viceministro de Desarrollo Rural – MADR. *JS*

Camilo Mojica Salazar, Jefe Oficina Asesora Jurídica – MADR. *CS*